

EDICTO No 289 - 2006

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No D 211 del 8 de MARZO DE 2004

HACE SABER

Que en el expediente **No 132-95 M**, se ha proferido **Resolución DSM No 857** de fecha 30 de DICIEMBRE de 2005 y en su parte resolutive dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la Caducidad del Contrato PARA LA EXPLORACION, MONTAJE Y EXPLOTACION DE ESMERALDAS No. 132-95M, DENTRO DE UN AREA DE APOORTE No. 1228 suscrito entre la sociedad MINERALES DE COLOMBIA S.A. y la sociedad MINERAL EL ORDAGO, Representada Legalmente por el Señor ELIAS ORTEGON SACHEZ y solidariamente con el señor MARIO OTILIO GUTIERREZ BALLESTEROS, localizado en jurisdicción del municipio de GACHALA, departamento de CUNDINAMARCA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar que el señor MARIO OTILIO GUTIERREZ BALLESTEROS y la sociedad MINERA EL ORDAGO S.A., adeudan al INGEOMINAS la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CTVOS. (\$ 658.806.453.59).

la anterior suma corresponde a lo adeudado por el titular a la empresa MINERCOL LTDA., definida mediante Auto del 15 de diciembre de 2003, proferido por la División de Recaudo y Distribución, quedando pendiente la liquidación de las sumas adeudadas a INGEOMINAS por concepto de intereses.

PARAGRAFO 1º: La suma anterior deberá pagarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este pronunciamiento, en BANCAFE, cuenta de corriente No. 049059553 a nombre de INGEOMINAS, una vez efectuado el anterior pago, los titulares deben allegar al Grupo de Información y Atención al Minero el recibo de consignación que acredite dicho pago, so pena de iniciar el cobro coactivo de la obligación.

PARAGRAFO 2º: Surtido el anterior término y una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Secretaría General de este Instituto para que adelante el cobro jurídico de las sumas que a la fecha aún sean adeudadas.

ARTICULO TERCERO.- Ejecutoriada la presente providencia remítase el expediente al Grupo de Registro minero Nacional para que proceda a la inscripción de esta Resolución y la respectiva desanotación del área del sistema gráfico del instituto.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia procédase a la liquidación definitiva del contrato por medio de Resolución motivada, suscribiéndose el acta o actas a que haya lugar, las cuales prestaran mérito ejecutivo contra el contratista y sus garantes de conformidad con la cláusula Vigésima Quinta del contrato.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia remítase por parte del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero copia del presente acto administrativo a la Autoridad Ambiental Competente, Alcaldía del municipio de Gachalá, Cundinamarca, a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal a los señores MARIO OTILIO GUTIERREZ BALLESTEROS y al representante legal de la SOCIEDAD MINERA EL ORDAGO S.A., en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo a la Cláusula Vigésima del contrato.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes diciembre de 2005

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

(Original firmado)

MYRIAM CONSTANZA VARGAS BARRANTES
Directora del Servicio Minero

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible y público del **GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de 2006 a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de abril de 2006 a las 4:00 p.m.

Dra. IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
Coordinadora Grupo de Información Atención al Minero

Alexa